

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

23.919

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO

1.170

ANUNCIO POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN LA PARCELA “D” DE SAN AGUSTÍN. (EXPEDIENTE 2019/8239).

Por Resolución de esta Viceconsejería número 32 de 28 de octubre de 2019, se inicia el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la parcela “D” de San Agustín. Dicha Modificación tiene por objeto fomentar la cualificación y mejora de la planta de alojamiento turístico y de equipamiento complementario, concretándose la misma, al haber seleccionado la alternativa 2, tal y como se señala en la página 23 de la Memoria de Ordenación del documento denominado Borrador de la Modificación Menor en: “ ...

- Alterar la calificación urbanística de las parcelas D1 y D2, pasando a tener un uso turístico de alojamiento y equipamiento turístico complementario respectivamente.

- Desarrollo de equipamiento turístico complementario en consonancia con los usos y espacios públicos del litoral, cualificación y mejora de la oferta complementaria de la zona y la reactivación económica del ámbito de actuación.

- Mejora y adecuación de usos y parámetros edificatorios para las parcelas del ámbito de actuación para acometer un proceso de mejora e incremento de la calidad.

- Ordenación del espacio libre público de acceso al Litoral resultado de la gestión del suelo y acondicionamiento de la servidumbre de paso a la playa.

Asimismo, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resuelve someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Bartolomé de Tirajana, en la parcela “D” de San Agustín, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

A los efectos se le indica que la documentación del expediente podrá ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planes-121-2013/> y el expediente estará de manifiesto en la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, sita en la Plaza de los Derechos Humanos número 22, Edificio de Usos

Múltiples I, 7ª planta, CP 35071, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

EL VICECONSEJERO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Leopoldo Díaz Bethencourt.

152.926

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

CONVOCATORIA

1.171

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2020.

BDNS (Identif.): 497106.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se convoca para la anualidad 2020, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS de subvenciones de carácter CULTURAL;

- Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.

Segundo. Objeto.

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter.

CULTURAL:

- Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.

- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.

- Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.

- Formación en materias artísticas.

Los GASTOS SUBVENCIONABLES para el desarrollo de las ACTIVIDADES CULTURALES mencionadas serán los siguientes:

Gastos Corrientes de:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

a. Gastos de personal y servicios profesionales.

b. Materiales fungibles.

c. Arrendamientos.

d. Reparación y Conservación.

e. Suministros.

Tercero. Bases Reguladoras.

La Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General